


1. Número del contrato		2. Nombre contratista		3. Período del informe	
1307 - 2020		ASEGURADORA SOLIDARIA LAS COLONIAS ENTIDAD COOPERATIVA		27/02/2020 - 1/06/2020	
4. Tipo documento de Identidad		5. Número documento de Identidad		6. Valor actual	
NT		80024654-6		58 507 268.00	
7. Tipo de Informe					
Mensual					
8. Objeto del contrato / convenio					
Adquirir el seguro de automóviles y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo (SOAT) para los vehículos de propiedad de la Agencia para la Promoción y la Normalización - ARN, que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los vehículos donados, en comodato, arrendo, administración o operados por el asegurado o por tercera entregados o recibidos y por aquellos que lleguen a ser responsable la entidad					
9. Fecha de suscripción		10. Fecha de inicio		11. Fecha de terminación	
02/02/2020		27/02/2020		18/12/2027	
12. MODIFICACIONES REALIZADAS					
Modificación No.	Tipo de modificación	Fecha de suscripción	Detalle de la modificación		
		02/02/2020	Detalle de la modificación		
			Detalle de la modificación		
13. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN (Aplicable solo para contratos y convenios con recursos)					
Valor inicial	\$				58 507 268.00
Valor aportes de contrapartida / otros aportes	\$				-
Valor adeudados	\$				-
Valor liberado	\$				-
Valor actual	\$				58 507 268.00
Valor total pagado / desembolsado a la fecha	\$				-
Valor pendiente de ejecución	\$				58 507 268.00
Tarifa de ejecución financiera (%)					0.00%
Área de ejecución financiera (%)					2.43%
14. OBLIGACIONES / COMPROMISOS GENERALES					
OBLIGACIÓN / COMPROMISO GENERAL					COMPLIMIENTO
1	Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estatutos, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso				SI
2	Constatar la garantía de cumplimiento a favor de LA ARN por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarse a la plataforma SECOPI II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA ARN, cuando a ello hubiere lugar.				SI
3	Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.				No aplica
4	Ejecutar las actividades contractuales de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieren para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.				SI
5	Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.				SI
6	Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o excusas o amonestaciones de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarse a hacer o omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.				SI
7	Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.				SI
8	Realizar de forma completa y actualizar el pago de aportes de Sistema de Seguridad Social Integral y Planificadas presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.				SI
9	Emitir factura y documento sustancioso para cada pago, en caso de estar obligado a ello o a su anulación antes de la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.				SI
10	Enviar factura y documento sustancioso para cada pago, en caso de estar obligado a ello o a su anulación antes de la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.				SI
11	Responder ante terceros la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.				SI
12	Responder ante terceros por los datos que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.				No
13	Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contractuales y las personas designadas por el supervisor del contrato.				SI
14	Dar aplicación a Ley Estatutaria 1561 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.				SI
15	Atender los lineamientos dados por LA ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.				No
16	De cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2015, o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.				SI
17	Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.				SI
18	Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.				SI
19	Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA ARN.				SI
20	Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.				SI
21	Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.				SI
22	Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.				SI
23	Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.				SI
24	Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.				SI
15. OBLIGACIONES / COMPROMISOS ESPECÍFICOS					
NRO	OBLIGACIÓN / COMPROMISO ESPECÍFICO	COMPLIMIENTO	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO		
1	Ejecutar el/los contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en los estatutos previos, en la propuesta presentada por el asegurador, en el ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS), la Instrucción Pública, de conformidad con las normas legales que los regulan.	SI	cumple con la establecida		
2	Ejecutar la póliza del seguro de automóviles y cada uno de los Seguros Obligativos de Accidentes de Trabajo - SOAT conforme a las vigencias y vencimientos relacionados en el anexo técnico de este, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación aplicable, así como:	SI	se ejecutó los respectivos pólizas		
3	Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación aplicable, así como:	No	no se presentaron reclamaciones en el periodo		
4	Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluídas las modificaciones por insumos o exclusiones y adiciones.	SI	se sustentaron los precios ofertados		
5	Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.	SI	cumple con la establecida		
6	Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros.	SI	cumple con la establecida		
7	Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.	SI	cumple con la establecida		
8	Informar inmediatamente a LA ARN y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amonestaciones de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que se comparta o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.	No	no se presentaron reclamaciones en el periodo		
9	Realizar tres (3) jornadas de capacitación, en las fechas que se acuerden con el supervisor del contrato, sobre el objeto y alcance de las pólizas contractuales, así como el trámite de reclamaciones durante su vigencia, cada una con una intensidad horaria de una (1) hora.	No	no se presentaron reclamaciones en el periodo		
10	Las demás que se requieran y que estén relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.	SI	cumple con la establecida		

		INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DISTINTOS A CPS SUSCRITOS CON PERSONA NATURAL		200601-48-F-38	
Aligned with the Resolución 2014-000000000000 de 2014				FECHA: 2025-08-04	Última UO
1. Número del contrato 7307 - 2025		2. Nombre contratista ASEGURADORA SOLIDARIS DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		3. Periodo del Informe 2025-07-01 - 2025-08-04	
16. OBLIGACIONES / COMPROMISOS AMBIENTALES (SI APLICA)					
OBLIGACIÓN / COMPROMISO AMBIENTAL					
NRO					CUMPLIMIENTO
1					
2					
3					
4					
5					
<i>Adicione e elimine las filas que requiera</i>					
17. OBLIGACIONES / COMPROMISOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SI APLICA)					
OBLIGACIÓN / COMPROMISO SES					
NRO					CUMPLIMIENTO
1					
2					
3					
4					
5					
<i>Adicione e elimine las filas que requiera</i>					
18. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES Y/O ACCIONES CORRECTIVAS					
N/A					
19. ANEXOS					
polizas generadas					
20. CERTIFICACIONES					
En mi calidad de subscritora del contrato certifico:					
a. El/la contratista durante el periodo, desarrolló y cumplió con las obligaciones contractuales así como las demás cláusulas establecidas en el contrato					SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
b. El/la contratista efectúa el pago de salud, pensión y riesgo laboral (polizas correspondientes)					SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
c. Se realizó el respectivo seguimiento y monitoreo a los riesgos por parte del/la contratista y por mi parte como supervisor/a					SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
<i>Recuerde que el presente informe debe ser publicado en la plataforma SECOOP y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su generación y debe ser entregado al Grupo de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual con todos los soportes de la ejecución.</i>					
21. FIRMAS					
Supervisor/a (firma electrónica)					
Nombre: ELVIN PÉREZ VEGA					
Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 DOCTOR JEFE COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
Fecha: 2025-08-04					
El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifican, adicionan o complementan. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.nalcorporacion.gov.co/almacenamiento/Polizas/Alto-de-privacidad.aspx					

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802704909

PÓLIZA No: 980 -40 - 994000009889 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGE: 980				RAMO: 40				PAP: 1024 - GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES							
DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
29	05	2026		11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469			
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL								TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION							

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469
VIGENCIA DESDE A LAS					VIGENCIA HASTA A LAS				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:

BENEFICIARIO: **VER CERTIFICADOS** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

Ver relación ...

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ 41,462,044,891.00	VALOR PRIMA: \$ *****40,262,718	GASTOS EXPEDICION: \$ *****28.00	IVA: \$ ****7,649,922	TOTAL A PAGAR: \$ *****47,912,668
---	---	--	---------------------------------	---

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CLAVE 1295	%PART 100.00	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000980270490

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C7D0207A080FF8775F CLIENTE  JDBETANCOURT 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802704909

SOLI FAMILIAR

PÓLIZA No: 980 - 40 - 994000009889

ANEXO: 0

AGENCIA EXP.: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIACOT** RAMO: **40** PAP: **1024 - GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO							
29	05	2026	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469	01	06	2026						
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS							
	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469						
	VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			DIAS		

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 PLACA: **OBG546** MARCA Y TIPO: **TOYOTA COROLLA [10] XEi AT 1600CC** CLASE: **AUTOMOVIL**
CODIGO: **09001080** CARROCERIA: **AUTO 5P** COLOR: **BLANCO** MODELO: **2007**
SERVICIO: **OFICIAL** MOTOR: **E532597** CHASIS: **8XA53ZEC179514883**
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: **NO**

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
		VR. PERDIDA MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	3,000,000,000.00	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	31,600,000.00	
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	31,600,000.00	
PERDIDA TOTAL POR HURTO	31,600,000.00	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	31,600,000.00	
TERREMOTO	31,600,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI	
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Límite Aseg. 3 SMM	
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	31,600,000.00	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL.	\$30.000 x 30 días	
LLAVES CODIFICADAS EXTRAVIADAS	Hasta 1 SMMLV	
AUXILIO AP LICITACIONES	Ver Clausulado	
AUXILIO DE AP 10	10.000.000	

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	\$ *****1,571,214.00		\$ ***298,530.71	\$ *****1,869,744.96

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000980270490

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Ahor Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

Compañía de Seguros LT
GRAN CONTRIBUYENTE RES:2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VISTILADO



POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000009889 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 1

Esta póliza se rige bajo el clausulado 13/03/2026-1502-P-03-AUTOS-CL-MDPP-20-D001
13/03/2026-1502-NT-P-03-P130326MAA14A140

CLÁUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

1. PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

TOMADOR: AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN NIT. 900.477.169-8

ASEGURADO: AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN NIT. 900.477.169-8

BENEFICIARIO: NOMBRE DE LA ENTIDAD / RCE LOS TERCEROS AFECTADOS NIT. 900.477.169-8

1.2 OBJETO DEL SEGURO

Adquirir el seguro de automóviles y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos de propiedad de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN - ARN, o los que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como los vehículos donados, en comodato, arriendo, administración u operados por el Asegurado o por terceros entregados o recibidos y por aquellos que llegase a ser responsable la entidad.

1.3. PARQUE AUTOMOTOR ASEGURADO

Corresponde al parque automotor relacionado en el ANEXO No. 1, incluyendo sus accesorios, blindajes y todos los equipos especiales de los vehículos. La aseguradora acepta que los accesorios se indemnizan a valor de reposición

NOTA: CADA SUBLÍMITE O GASTOS INDICADOS ESTAN CONTEMPLADOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO.

5.4. BASE PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONCEPTO SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL

Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

- Si la vigencia es inferior a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Evento /Agregado vigencia.

- Si la vigencia es mayor a doce (12) meses: Sublímite indicado Evento /Agregado Anual.

En caso de discrepancia en alguna cobertura o cláusula básicas con relación al concepto de aplicación del sublímite / vigencia / agregado anual, frente a la vigencia ofertada, prevalece el establecido en este numeral con relación al plazo de la condición ofertada.

5.5. AMPAROS BÁSICOS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual que de acuerdo con la ley incurra el asegurado al conducir el vehículo o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes de tránsito emanados de un solo acontecimiento ocasionado por un vehículo asegurado, incluida la culpa grave del asegurado.

Bajo este amparo se indemnizan los perjuicios patrimoniales, entiéndase daño emergente (es el coste de la reparación necesaria del daño causado y a los gastos en los que se ha incurrido con ocasión del perjuicio), el lucro cesante (es un tipo de daño patrimonial de perjuicio económico y se configura como la ganancia dejada de obtener o la pérdida de ingresos, como consecuencia directa e inmediata de un hecho lesivo), el daño a la vida de relación (se define como la imposibilidad de la persona afectada de poder realizar las mismas actividades que hacía antes de un siniestro por sí misma y en consecuencia el estilo de vida de la persona cambia afectando su relación con el entorno y las demás personas que la rodean).

En concordancia con el artículo 97 del Código Penal, se estipula que el daño derivado de la conducta punible el juez podrá señalar como indemnización, una suma equivalente, en moneda nacional, hasta mil (1000) salarios mínimos legales mensuales.

Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual

LÍMITE OBLIGATORIO POR EVENTO

Daños a Bienes de Terceros \$ 1,500,000,000

Muerte o Lesiones a una persona \$ 1,500,000,000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$ 3,000,000,000

Ó límite único combinado de: \$ 4,500,000,000

Nota: Se precisa que la aseguradora debe indicar claramente el esquema ofertado, si es con rangos o bajo un límite unico combinado, en caso de no especificarlo se entenderá que es por rangos.

PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS

(Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).

Se amparan los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente o de actos malintencionados de terceros en el que el costo de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tengan un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo al momento del accidente.

PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑOS

(Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).

Se amparan los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente o de actos malintencionados de terceros en el que el costo de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tengan un valor inferior al 75% del valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del hecho.

Se cubren, además, bajo este amparo, los daños a los equipos de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo.

PÉRDIDA TOTAL POR HURTO

(Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 1

Se ampara la pérdida total y permanente del vehículo asegurado por causa de cualquier modalidad de hurto en los términos del código penal colombiano.

PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO

(Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).

Se ampara la pérdida parcial de las partes del vehículo asegurado por causa de cualquier modalidad de hurto en los términos del código penal colombiano.

ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE)

Se amparan las pérdidas o daños producidos al vehículo asegurado como consecuencia de AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), terrorismo, huelgas, amotinamientos, conmociones civiles, actos de grupos subversivos o al margen de la ley, incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden, así como las pérdidas ocurridas a consecuencia de estos eventos o las ocurridas después de un accidente

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA

Se amparan los daños y pérdidas sufridas por el vehículo asegurado causados por temblor, terremoto erupción volcánica, maremotos, caída de piedras, inundación, vientos fuertes, lluvias, huracán, granizo, nevadas, tornado y ciclón, y cualquier otro evento de la naturaleza.

5.6. AMPAROS ADICIONALES

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

La aseguradora acepta que esta ópera póliza sin aplicación de deducible alguno.

AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios que se causen con motivo de determinada Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la Ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionados por el vehículo asegurado con el asegurado o el conductor autorizado desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la seña roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

ASISTENCIA EN VIAJE

Para automóviles, vehículos, camionetas incluyendo vehículos pesados sin limitante alguno a los trayectos permitidos por evento.

Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la aseguradora se compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados y para tal efecto, se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas en vigencia de la póliza.

Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por la Entidad y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta.

El servicio de Asistencia en Viaje debe aplicar para amparar el transporte de todos los ocupantes del vehículo al destino que se tenía programado, además este servicio de asistencia debe operar sin restricción del número de servicios o limitación de kilometraje en todo el territorio y sin limitante alguna a zonas con problemas de orden público.

GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN AL VEHÍCULO

(Aplica para todos los vehículos asegurados)

La aseguradora acepta que bajo este seguro se amparan y paga directamente los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos, que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, incluidos los gastos de bodegajes y parqueaderos que se generen por accidentes sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento.

Bajo esta condición, la aseguradora acepta el pago de grúas, transporte y/o protección de los vehículos incluido los gastos de bodegajes y parqueaderos que se generen a consecuencia de reclamos presentados a la compañía, hasta tanto se defina la aplicación del siniestro bajo la póliza.

Esta condición debe aplicar sin restricción del número de servicios grúas o limitación de kilometraje.

GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES (Daños y/o Hurto)

(esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.)

Límite de \$40.000 diarios y hasta (90) días

En caso de pérdida total por daños o por hurto, el asegurado recibirá de en adición a la indemnización a que hubiere lugar por dicho concepto, una suma diaria para compensar los gastos de transporte en que deba incurrir el asegurado mientras esté privado del uso del vehículo asegurado, la suma diaria por gastos de transporte será liquidada a partir del día siguiente al cual el asegurado haya demostrado la ocurrencia y cuantía de la pérdida y terminará cuando se haga efectivo el reconocimiento de la indemnización.

GASTOS DE BODEGAJE

Sublímite \$10.000.000 evento / vigencia.

La aseguradora acepta expresamente que como causa de un siniestro se requiera el pago de bodegaje, este será por cuenta de la Compañía, sin cargo alguno a la Entidad asegurada y no aplica condición de pago por reembolso.

EXTENSIÓN DE ASISTENCIA EN VIAJES (SERVICIO DE GRÚA)

(Aplica para todos los vehículos asegurados)

La aseguradora acepta que bajo esta cobertura se extiende la Asistencia en Viajes para atender todo el parque automotor, para lo cual la compañía se compromete a prestar este servicio y la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá éste, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro.

Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por la Entidad y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta.

El servicio de Asistencia en Viaje debe aplicar sin restricción del número de servicios o limitación de kilometraje y sin limitante alguna a zonas con problemas de orden público.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **99400009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 1

NO SUBROGACIÓN CONTRA CONDUCTORES Y/O COMODATARIOS

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos para la Entidad por contrato de prestación de servicios.

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS PENALES

Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera la entidad asegurada, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma.

De conformidad con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención a la Entidad. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.

De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocida por la aseguradora y por lo tanto en caso de que la , deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE AGOSTO 31 DE 2004

ETAPAS DELITOS

LESIONES HOMICIDIO

REACCION INMEDIATA Y/O ACTUACION PREVIA O PREPROCESAL 40 SMDLV 50 SMDLV

AUDIENCIA DE CONCILIACION PREPROCESAL

Y/O LEGALIZACION DE LA CAPTURA 32 SMDLV 40 SMDLV

AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION 66 SMDLV 92 SMDLV

AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 25 SMDLV 33 SMDLV

AUDIENCIA DE ACUSACION O PRECLUSION 50 SMDLV 60 SMDLV

AUDIENCIA PREPARATORIA 81 SMDLV 120 SMDLV

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA) 120 SMDLV 261 SMDLV

AUDIENCIA DE REPARACION DE PERJUICIOS 60 SMDLV 114 SMDLV

AUDIENCIAS PRELIMINARES 11 SMDLV 11 SMDLV

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES, POR EVENTO

Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.- del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con la Entidad, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso civil que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.

De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocida por la aseguradora y por lo tanto en caso de que la , deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.

TABLA DE HONORARIOS PROCESO CIVILES

ETAPAS VALORES

AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL 11 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

CONTESTACION DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO

EN GARANTIA 100 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

AUDIENCIA DE CONCILIACION 25 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación) 75 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se logra la conciliación)

ALEGATOS DE CONCLUSION 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

SENTENCIA 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS DE REPARACIÓN DIRECTA, POR EVENTO

Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1128.- del Código del Comercio y en el Artículo 86 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 31, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para ejercer derechos emanados de la responsabilidad extracontractual, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con la Entidad, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000009889 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 1

Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada de conformidad con los siguientes límites:

TABLA DE HONORARIOS PROCESOS DE REPARACIÓN DIRECTA
ETAPAS VALORES
CONCILIACION (LEY 2220 DE 2022, artículo 146) 25 Salarios mínimos Diarios Legales VigentesV (Si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación) 75 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se logra la conciliación)

CONTESTACION DE LA DEMANDA -
LLAMAMIENTO EN GARANTIA 100 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
ALEGATOS DE CONCLUSION 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
SENTENCIA 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SEGURO CON TASA ÚNICA
La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro, aplica tasa única para la determinación del costo del seguro y acepta la aplicación de la misma para las nuevas inclusiones de vehículos que se causen bajo la presente póliza.

ACTOS DE AUTORIDAD
La póliza se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados. Se excluye el embargo y la confiscación de bienes.

5.7. CLÁUSULAS BÁSICAS
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES.
Con Termino de Noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.
La aseguradora podrá revocar la póliza, cláusulas o condiciones unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación contados a partir de la fecha del envío. El asegurado podrá pedir la revocación en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorrogación del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la aseguradora acepta la renovación o prorrogación hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso de aseguradoras.

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES
El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

AMPLIACIÓN AVISO DEL SINIESTRO
Con termino de noventa (90) días.
Queda convenido y aceptado que el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de sesenta (60), siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

DESIGNACIÓN O DENOMINACIÓN DE BIENES
La aseguradora acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO
La aseguradora acepta mediante la presente cláusula que la Entidad, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 80%
Queda expresamente acordado que, a petición escrita de la Entidad, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. Este anticipo también se extiende a cualquier tipo de gastos que se requiera para la operatividad de la póliza.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud y formalización del mismo este y no se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Siempre y cuando no causen cobro de prima adicional.

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES
El nombramiento de ajustadores deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, para lo cual la aseguradora presentará para cada reclamo una relación de cinco (5) firmas ajustadoras.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **99400009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 1

No obstante la anterior condición, el asegurador con su propuesta se obliga a presentar la lista de todos sus ajustadores y la Entidad se reserva el derecho de nombrar al ajustador que considere más adecuado o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DEL LÍMITE ASEGURADO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta expresamente, que en el caso de presentarse un siniestro que afecte la presente póliza, la cuantía del mismo se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de la ocurrencia del siniestro. Esta condición no aplica para las coberturas de Pérdidas totales por daños o hurto.

El restablecimiento ofrecido por esta condición, dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, únicamente para los siniestros que afecten la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual desde la fecha de la ocurrencia de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

VARIACIONES DEL RIESGO

Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1 del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por la Entidad dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de modificación del riesgo.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS

Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.

ELIMINACION DE GARANTIAS DEL FABRICANTE

Queda entendido, convenido y aceptado que mediante la presente clausula se eliminan las garantías del fabricante.

EXPERTICIO TÉCNICO

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Mediante la presente condición, queda expresamente convenido que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad, efectuará el pago de la indemnización, hasta por el limite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO POR EL ASEGURADO

En cualquier caso, de pérdida o daño, si el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de noventa (90) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

SERVICIO DE TRAMITADOR

La aseguradora acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a la Entidad, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la entidad asegurada o la aseguradora, previa aceptación escrita por parte de la entidad y deducidos del valor de la indemnización.

La Entidad, se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor.

No obstante, la Entidad, se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la aseguradora.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE PARA PÉRDIDAS PARCIALES MEDIANTE REPARACIÓN

La aseguradora acepta que, salvo solicitud en contrario y expresa de la Entidad, la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000009889 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 1

Queda expresamente acordado que la aseguradora acepta efectuar el pago de la indemnización, en dinero o mediante el giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida remplazar, reconstruir, reparar y/o reponer el bien o bienes afectados y para este último caso la compañía efectuará el pago hasta el monto de su responsabilidad, a petición escrita de la Entidad Asegurada. De todas formas queda convenido que la entidad asegurada se reserva el derecho de determinar si el giro de la indemnización se realiza en dinero o giro a los contratistas y la aseguradora acepta esta condición. Se precisa que en caso que se realice el giro en dinero, la aseguradora no puede descontar de este, el impuesto al valor agregado.

AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES PARA VEHÍCULOS EN GARANTÍA

Mediante esta condición la Compañía acepta que en caso de reclamos de pérdida parcial que afecten vehículos que se encuentren bajo garantía de compra, realizará el convenio respectivo con el concesionario, el taller, contratistas y/o proveedores, que ostentan la garantía con el fin de autorizar a éstos la reparación y/o suministro de repuestos o partes y efectuar el pago de la indemnización directamente.

AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES EN TALLERES DE CONCESIONARIOS PARA VEHÍCULOS DE MODELO 2020 EN ADELANTE Y EN TALLERES AUTORIZADOS Y/O ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS DE ANTERIORES MODELOS.

La aseguradora acepta que reparación de vehículo a partir de los modelos indicados en la cláusula, se realizará en talleres de concesionarios y para modelos anteriores en talleres autorizados y/o especializados.

LISTADO DE TALLERES DE CONCESIONARIOS PARA VEHÍCULOS DE MODELO 2020 EN ADELANTE Y EN TALLERES AUTORIZADOS Y/O ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS DE ANTERIORES MODELOS.

La aseguradora debe contar con convenios de talleres de concesionarios de todas las marcas y para modelos anteriores al 2020 con talleres autorizados y/o especializados, para lo cual debe remitir con firma del representante legal el listado de los convenios suscritos.

NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO O SEGURO INSUFICIENTE PARA LOS RECLAMOS QUE AFECTEN LA COBERTURA DE PÉRDIDAS PARCIALES.

La aseguradora acepta la no aplicación de infraseguro o seguro insuficiente para los reclamos que afecten la cobertura de pérdidas parciales.

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS AL VEHÍCULO CUANDO NO ESTÉ SIENDO CONDUCIDO.

Este seguro se extiende a cubrir el accidente o serie de accidentes emanados de un solo acontecimiento, en las cuales se establezca responsabilidad del asegurado, sin que sea necesario que en el momento del accidente el vehículo asegurado esté siendo conducido por alguna persona.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza, particularmente para el amparo de Responsabilidad Civil extracontractual, se extiende a cubrir los siguientes eventos:

1- Cuando el vehículo sea conducido durante la etapa de reparación o mantenimiento o servicio del mismo, en cuyo caso la entidad asegurada se obliga a solicitar a los contratistas las garantías exigidas para este tipo de servicios y se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para que la compañía adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados.

2- Se extiende a amparar el vehículo asegurado y los daños que se causen a terceros, cuando éste sea objeto de hurto o hurto calificado.

3- Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.

CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE COBERTURAS

Mediante la presente condición queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura de la póliza se extenderá a amparar los siguientes riesgos:

1- Hurto de partes ocurridos después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros.

2- Responsabilidad civil derivada del hurto agravado de la confianza abuso de confianza.

3- Pérdidas Totales o Parciales al igual que el Hurto Parcial o Total derivado del abuso de confianza.

NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA DEBE CONTEMPLAR EXCLUSIONES

Mediante la presente condición queda expresamente acordado y aceptado que ninguna de las coberturas debe contemplar exclusiones por:

1- Por sobrecupo de pasajeros.

2- Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad).

3- Hurto de llantas, rines y carpas, instalados en los vehículos, inclusive la llanta y rin de repuesto.

GASTOS ADICIONALES

Sublímite de \$5.000.000 por vehículo / \$15.000.000 agregado anual.

Mediante la presente condición que da expresamente acordado y aceptado que la aseguradora indemnizará a la Entidad, los gastos razonables adicionales demostrables en que incurra la el asegurado en caso de siniestro para solicitar la devolución del vehículo ante las oficinas de tránsito y autoridades competentes, al igual que el pago de parqueaderos y grúas, trámites de traspaso en pérdidas totales y todo aquellos gastos necesarios.

Una vez agotado el sublímite, aplicará la condición de Servicio de Trámite de traspaso.

GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO

Bajo este amparo se cubren los gastos razonables en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza. Estos gastos deben ser previamente aprobados por la aseguradora y la Entidad se compromete para estos casos presentar previamente cotización de estos gastos (cuando se requiera), la aseguradora se reserva el derecho de poder cotizar con sus proveedores los servicios que demanden la aplicación de estos gastos. Hasta el 100% de los gastos demostrados.

COBERTURA PARA VEHÍCULOS BLINDADOS

Cobertura para vehículos blindados, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba la Entidad durante la vigencia de la póliza.

INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO

Mediante la presente condición la aseguradora acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

AVISOS Y LETREROS

La Compañía mediante la presente cláusula acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad, y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **99400009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 1

COBERTURA DE PÉRDIDA DE LLAVES

Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará el daño o la pérdidas de llaves. Sin límites de eventos ni limitación al valor de la misma.

NO EXIGENCIA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD CONTRA ROBO A MENOS QUE LA ASEGURADORA LO OFREZCA POR SU CUENTA

Mediante la presente condición la aseguradora no exigirá la instalación de dispositivos de seguridad salvo que la compañía aseguradora los suministre en comodato.

AMPARO AUTOMÁTICO DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS

Sublímite de \$250.000.000 por vehículo y término de 90 días de aviso.

El seguro se extiende a amparar automáticamente los vehículos nuevos y usados hasta el sublímite y plazo indicado con el pago de la prima correspondiente.

AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS

Sublímite de \$30.000.000 por vehículo y término de 90 días de aviso.

El seguro se extiende a amparar automáticamente los equipos y accesorios hasta el sublímite indicado con el pago de la prima correspondiente.

MARCACIÓN ANTIRROBO GRATUITA PARA LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS

Mediante la presente condición y a potestad de la Entidad y de común acuerdo con la aseguradora se determinará la opción de la marcación antirrobo de los vehículos asegurados.

NO INSPECCIÓN DE VEHÍCULO CERO (0) KILOMETROS

Con esta cláusula queda aclarado y convenido que a los vehículos que adquiera la Entidad el asegurado, sean nuevos o usados, se les otorgarán los amparos contratados en la presente póliza, sin necesidad de realizar la respectiva inspección, con solo enviar a la aseguradora copia digital de la factura de compra o del documento de adquisición.

Se precisa que esta condición no aplica para vehículos usados que no esten asegurados.

NO RESTRICCIÓN DE AMPARO O APLICACIÓN DE GARANTÍAS, POR TIPO, MODELO, CLASE, USO O ANTIGEDAD DE LOS VEHÍCULOS

La aseguradora, mediante esta cláusula, acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase se restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigedad y/o cualquier otro aspecto.

PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTA RESPONSABILIDAD.

En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.

La aseguradora se compromete a ofrecer el 100% de los perjuicios causados al tercero una vez tasados y acordados con estos.

PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL A FAVOR DE TERCEROS

La compañía de seguros se obliga a indemnizar a los terceros afectados el 100% del menor valor, entre las dos cotizaciones presentadas por los afectados, por concepto de reparación o reposición de los bienes afectados, en caso de no aceptar los montos de las cotizaciones, la compañía de seguros deberá realizar una avauo de daños y emitir justificación del mismo, en la cual se sustente que la reparación o reposición atiende la indemnización de los perjuicios causados.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHÍCULOS OMITIDOS EN LA RELACIÓN INICIAL DEL PARQUE AUTOMOTOR (ANEXO No. 1)

Término de 90 días de aviso.

Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial con los término indicados con cobro de la prima real.

ERRORES INVOLUNTARIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS

La aseguradora debe contemplar mediante esta cláusula que acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad.

AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DE LOS CINCO (5) HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo del termino establecido, contados a partir del momento en que la entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas.

CONTABILIZACIÓN DE TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que frente a la interrupción de la prescripción cuando se reconoce la obligación por parte del asegurador, en los términos del artículo 2539 del Código Civil, el término se empezará a contabilizar nuevamente a partir del momento en que se notifique al asegurado la liquidación final y definitiva del siniestro y no desde cuando se emitan comunicaciones de reconocimiento del tipo de pérdida ocurrida y/o liquidaciones parciales y/o cualquier otro tipo de documento.

CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA EVENTOS DE LA NATURALEZA INCLUIDO ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE).

Bajo esta condición la aseguradora debe contemplar, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza al igual que los eventos derivados de Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (incluido Terrorismo y Sabotaje). , que sí varios de estos fenómenos o eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

AVISO DE SINIESTRO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO

Queda convenido y aceptado que la aseguradora se obliga a aceptar el reporte o aviso de siniestros a través de correo electrónico con su consecuente asignación de taller.

COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Plazo de diez (10) días hábiles.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000009889 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 1

Bajo esta condición la aseguradora se compromete al pago de la indemnización dentro del plazo establecido, una vez el asegurado demuestre ocurrencia y cuantía
PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN DE LIQUIDACIÓN, ENVÍO DE LOS DOCUMENTOS PARA FIRMA POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y PAGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre las cotizaciones presentadas por el asegurado, para las reposiciones y/o reparaciones y/o consignaciones a que haya lugar ante el Tesoro Nacional o Tesorería Distrital o el ente que haga sus veces (incluidos los impuestos, gravámenes u otros legalmente establecidos) a la menor brevedad posible y máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos.

En caso contrario, se entenderán como aceptadas por parte de la Aseguradora la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada, dando lugar a que, por parte de la Entidad se presenten los documentos del proveedor para su respectivo pago dentro del tiempo estipulado. Este mismo periodo de tiempo aplica para la solicitud de reconsideraciones.

CLÁUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las siguientes instancias que se agotarán de forma sucesiva o a elección de las partes, así:

a). Arreglo Directo: Las partes tratarán de resolver sus diferencias de forma directa y entre ellas mismas dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación escrita en que cualquiera de ellas informe a la otra de un conflicto o controversia originada en el contrato.

b). Conciliación: Agotado el plazo anterior sin que las partes lograsen un acuerdo por sí mismas, acudirán a la asistencia de un conciliador legalmente autorizado que se designará y actuará según los parámetros establecidos por la Ley 446 de 1998 y el decreto 1818 del mismo año, la etapa de conciliación durará un mes (1) desde el momento en que las partes o cualquiera de ellas radique la solicitud de conciliación respectiva, en caso de lograrse la conciliación la misma producirá efectos de cosa juzgada entre las partes, en caso contrario agotará el requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción ordinaria o arbitral según corresponda, de acuerdo con los literales c) y d) de la presente cláusula.

c). Jurisdicción Ordinaria: Agotadas las instancias anteriores, si la cuantía de las pretensiones derivadas de la diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no excediere de 220 SMLV las partes sujetarán su controversia a la decisión del juez de instancia que corresponda según la cuantía y competencia en arreglo a lo previsto por el código de procedimiento Civil.

d). Jurisdicción Arbitral: Agotadas las instancias anteriores, si la cuantía de las pretensiones derivadas de la diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, se llevará el conflicto a la decisión de un Tribunal de Arbitramento Institucional cuyo domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será designado conjuntamente por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado que una de ellas le haga llegar a la otra solicitando la conformación del Tribunal en caso de desacuerdo o falta de respuesta de la parte requerida, la otra parte podrá solicitar la designación y conformación del Tribunal al centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C.. El Tribunal así conformado funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y el laudo deberá preferirse en derecho, sujetándose en un todo al Decreto 2279 de 1.989, la ley 23 de 1.991, a la Ley 446 de 1.998, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan esta figura judicial. Esta última sujeta a lo dispuesto en Directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018.

COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS. SE EXCLUYEN MOTOS
Sublímite de \$20.000.000 por persona.

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros extiende la cobertura en caso de muerte accidental e incapacidad permanente para el conductor del vehículo asegurado, con límite básico señalado por cada el conductor del vehículo. Esta condición aplica únicamente por muerte accidental del conductor. Se excluyen motos
VEHÍCULO REEMPLAZO

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecte la presente póliza, la Compañía de Seguros otorga vehículo de reemplazo con base en las políticas de la aseguradora.

HURTO DE ELEMENTOS EN LOS VEHÍCULOS DEL ASEGURADO.

Sublímite de \$3.000.000 evento /\$15.000.000 agregado anual.

Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará las pérdidas sobre elementos dentro de los vehículos asegurados (sean de propiedad del asegurado, de sus funcionarios o de terceros), con ocasión de su hurto o cualquier clase de delito que se configure con la pérdida de esos elementos.

CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y/O PRORROGA DE LA PÓLIZA

En caso de que el asegurado decida renovar y/o prorrogar la póliza, la aseguradora se obliga a mantener los términos contratados con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 70%, en el caso que la siniestralidad supere el 70% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará las condiciones de renovación.

La aseguradora se obliga a entregar en cualquiera de las situaciones de resultado de siniestralidad, las condiciones con una antelación de noventa (90) días antes del vencimiento de la póliza.

CLÁUSULA DE NO ACEPTACIÓN DE COASEGURO

En el evento en el que el contrato de seguro sea celebrado a través de una figura asociativa, la misma se celebrará bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCP (Unión temporal, consorcio, entre otros).

Adicionalmente, no serán aceptados los contratos de seguros estructurados por dos o más Compañías de seguros, en calidad de coaseguradores, y toda disposición que se realice con esta referencia (coaseguro), se entenderá por no escrita.

CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO POR LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **99400009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 1

Esta cláusula será aplicada cuando se presente la asociación de dos o más Aseguradoras, sin importar la figura utilizada para tal fin. Las Compañías de Seguros que actúan como integrantes de cualquier figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc.) dentro del presente contrato de seguro, conocen y aceptan: i) las condiciones generales y particulares de la póliza, ii) Cualquier anexo y/o certificado que sobre la póliza inicial emita la Compañía líder de la figura asociativa.

En igual sentido, declaran que cualquier reclamación, notificación, requerimiento o comunicación formulada por el asegurado o por un tercero a la compañía líder o cualquiera de sus integrantes, se entiende automáticamente formulada ante todos los integrantes de la figura asociativa establecida para tal fin.

CLÁUSULA DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA

En caso de figuras asociativas se considera lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual indica En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios., por tanto, frente a la contratación estatal queda entendido que existirá la solidaridad en el cumplimiento del contrato de seguros y las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA IDENTIFICACIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA EN LA PÓLIZA

En el evento que el contrato de seguro sea celebrado a través alguna figura asociativa (consorcio, unión temporal, etc.) compuesta por dos o más compañías de seguros, en virtud del artículo 1047 del Código de Comercio, en la póliza deberá incorporarse: (i) el nombre del contratista (razón social de la figura asociativa establecida en su documento de conformación) y (ii) la razón social, número de identificación y porcentajes de participación de cada una de las ase

CLÁUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES

Queda expresamente acordado y convenido, que la aseguradora acepta las condiciones obligatorias (mínimas técnicas) establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, a las condiciones generales, certificados, anexos o cualquier otro documento prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas de este anexo, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

DETERMINACIÓN DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES

La aseguradora manifiesta expresamente que acepta los requisitos y documentos contenidos en el ANEXO No. 4 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, como únicos para la atención y pago de reclamaciones por siniestros. A futuro no podrá exigir documentos o trámites adicionales.

5.8. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas o contagiosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- 1) Cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial o
- 2) Cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia.

5.9. COBERTURAS, AMPAROS Y BIENES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES EN FORMA OBLIGATORIA

La Entidad, requiere oferta de cobertura SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, de esta póliza y por lo tanto el proponente con la firma del FORMATO No. 2 - CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS), admite estas condiciones, so pena de rechazo de oferta.

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802704909

SOLI FAMILIAR

PÓLIZA No: 980 - 40 - 994000009889

ANEXO:0

AGENCIA EXP.: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIACOT** RAME: **980** RAMO: **40** PAP: **1024 - GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
29	05	2026	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469	01	06	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	FECHA DE IMPRESIÓN			

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA HASTA			
A LAS				A LAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: **2** PLACA: **OBG220** MARCA Y TIPO: **TOYOTA PRADO [LC 90] VX AT 3400CC 5** CLASE: **CAMPERO**
CODIGO: **09008076** CARROCERIA: **CAMPERO** COLOR: **BLANCO** MODELO: **2008**
SERVICIO: **OFICIAL** MOTOR: **1864797** CHASIS: **9FH11VJ9589016209**
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: **NO**

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
		VR. PERDIDA MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	3,000,000,000.00	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	176,898,608.00	
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	176,898,608.00	
PERDIDA TOTAL POR HURTO	176,898,608.00	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	176,898,608.00	
TERREMOTO	176,898,608.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI	
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Límite Aseg. 3 SMM	
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	176,898,608.00	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL.	\$30.000 x 30 días	
LLAVES CODIFICADAS EXTRAVIADAS	Hasta 1 SMMLV	
AUXILIO AP LICITACIONES	Ver Clausulado	
AUXILIO DE AP 10	10.000.000	

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	\$ *****7,172,177.00		\$ *1,362,713.64	\$ *****8,534,890.67

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000980270490

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

Compañía de Seguros LT
GRAN CONTRIBUYENTE RES:2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VISTADO



POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 2

Esta póliza se rige bajo el clausulado 13/03/2026-1502-P-03-AUTOS-CL-MDPP-20-D001
13/03/2026-1502-NT-P-03-P130326MAA14A140

CLÁUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802704909

SOLI FAMILIAR

PÓLIZA No: 980 - 40 - 994000009889

ANEXO:0

AGENCIA EXP.: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIACOT** RAME: **980** RAMO: **40** PAP: **1024 - GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO							
29	05	2026	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469	01	06	2026						
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS												
11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	23	09	2027	23:59	469											
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				DIAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 3 PLACA: OBG568 MARCA Y TIPO: TOYOTA PRADO [LC 90] VX AT 3400CC 5 CLASE: CAMPERO

CODIGO: 09008076 CARROCERIA: OTRAS COLOR: BLANCO MODELO: 2008

SERVICIO: OFICIAL MOTOR: 1864792 CHASIS: 9FH11VJ9589016189

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: NO

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE VR. PERDIDA	MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,500,000,000.00		
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,500,000,000.00		
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	3,000,000,000.00		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	125,906,284.00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	125,906,284.00	1.00	0.00
PERDIDA TOTAL POR HURTO	125,906,284.00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	125,906,284.00		
TERREMOTO	125,906,284.00		
PROTECCION PATRIMONIAL	SI		
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI		
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Límite Aseg. 3 SMM		
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI		
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	125,906,284.00		
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL.	\$30.000 x 30 días		
LLAVES CODIFICADAS EXTRAVIADAS	Hasta 1 SMMLV		
AUXILIO AP LICITACIONES	Ver Clausulado		
AUXILIO DE AP 10	10.000.000		

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	\$ *****5,206,528.00		\$ ***989,240.27	\$ *****6,195,767.99

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000980270490

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

Compañía de Seguros LT

GRAN CONTRIBUYENTE RES:2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VISTILADO

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 3

Esta póliza se rige bajo el clausulado 13/03/2026-1502-P-03-AUTOS-CL-MDPP-20-D00I
13/03/2026-1502-NT-P-03-P130326MAA14A140

CLÁUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802704909

SOLI FAMILIAR

PÓLIZA No: 980 - 40 - 994000009889

ANEXO: 0

AGENCIA EXP.: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIACOT** RAMO: **40** PAP: **1024 - GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
29	05	2026	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469	01	06	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	FECHA DE IMPRESIÓN			

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	
	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469
	VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: **4** PLACA: **OBG549** MARCA Y TIPO: **TOYOTA PRADO [LC 90] VX AT 3400CC 5** CLASE: **CAMPERO**
CODIGO: **09008076** CARROCERIA: **CAMPERO** COLOR: **BLANCO** MODELO: **2007**
SERVICIO: **OFICIAL** MOTOR: **1863892** CHASIS: **9FH11VJ9579015299**
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: **NO**

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
		VR. PERDIDA MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	3,000,000,000.00	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	121,539,999.00	
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	121,539,999.00	
PERDIDA TOTAL POR HURTO	121,539,999.00	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	121,539,999.00	
TERREMOTO	121,539,999.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI	
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Límite Aseg. 3 SMM	
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	121,539,999.00	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL.	\$30.000 x 30 días	
LLAVES CODIFICADAS EXTRAVIADAS	Hasta 1 SMMLV	
AUXILIO AP LICITACIONES	Ver Clausulado	
AUXILIO DE AP 10	10.000.000	

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	\$ *****5,038,216.00		\$ ***957,261.12	\$ *****5,995,477.52

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000980270490

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

Compañía de Seguros LT
GRAN CONTRIBUYENTE RES:2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VISTADO



POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.477.169-8
ASEGURADO:	PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS	IDENTIFICACIÓN:		
BENEFICIARIO:	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	

TEXTO ITEM 4

Esta póliza se rige bajo el clausulado 13/03/2026-1502-P-03-AUTOS-CL-MDPP-20-D00I
13/03/2026-1502-NT-P-03-P130326MAA14A140

CLÁUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802704909

SOLI FAMILIAR

PÓLIZA No: 980 - 40 - 994000009889

ANEXO: 0

AGENCIA EXP.: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIACOT** RAMO: **40** PAP: **1024 - GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
29	05	2026	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469	01	06	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	FECHA DE IMPRESIÓN			

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	
	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469
	VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: **5** PLACA: **OBG567** MARCA Y TIPO: **TOYOTA PRADO [LC 90] VX MT 3400CC 5** CLASE: **CAMPERO**
CODIGO: **09008077** CARROCERIA: **CAMPERO** COLOR: **BLANCO** MODELO: **2008**
SERVICIO: **OFICIAL** MOTOR: **1864851** CHASIS: **9FH11VJ9589016170**
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: **NO**

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
		VR. PERDIDA MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	3,000,000,000.00	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	67,100,000.00	
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	67,100,000.00	
PERDIDA TOTAL POR HURTO	67,100,000.00	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	67,100,000.00	
TERREMOTO	67,100,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI	
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Límite Aseg. 3 SMM	
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	67,100,000.00	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL.	\$30.000 x 30 días	
LLAVES CODIFICADAS EXTRAVIADAS	Hasta 1 SMMLV	
AUXILIO AP LICITACIONES	Ver Clausulado	
AUXILIO DE AP 10	10.000.000	

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	\$ *****3,015,366.00		\$ ***572,919.64	\$ *****3,588,286.14

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000980270490

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

Compañía de Seguros LT
GRAN CONTRIBUYENTE RES:2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VISTADO



POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.477.169-8
ASEGURADO:	PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS	IDENTIFICACIÓN:		
BENEFICIARIO:	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	

TEXTO ITEM 5

Esta póliza se rige bajo el clausulado 13/03/2026-1502-P-03-AUTOS-CL-MDPP-20-D00I
13/03/2026-1502-NT-P-03-P130326MAA14A140

CLÁUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802704909

SOLI FAMILIAR

PÓLIZA No: 980 - 40 - 994000009889

ANEXO:0

AGENCIA EXP.: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIACOT** RAGE: **980** RAMO: **40** PAP: **1024 - GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
29	05	2026	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469	01	06	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	DÍAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	
	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469
	VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	DÍAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: **6** PLACA: **ODT134** MARCA Y TIPO: **TOYOTA 4RUNNER [5] SR5 [FL] TP 4000** CLASE: **CAMPERO**
CODIGO: **09008205** CARROCERIA: **CAMPERO** COLOR: **BLANCO** MODELO: **2015**
SERVICIO: **OFICIAL** MOTOR: **1GRB136259** CHASIS: **JTEBU4JR7F5251011**
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: **NO**

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
		VR. PERDIDA MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	3,000,000,000.00	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	174,100,000.00	
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	174,100,000.00	
PERDIDA TOTAL POR HURTO	174,100,000.00	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	174,100,000.00	
TERREMOTO	174,100,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI	
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Límite Aseg. 3 SMM	
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	174,100,000.00	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL.	\$30.000 x 30 días	
LLAVES CODIFICADAS EXTRAVIADAS	Hasta 1 SMMLV	
AUXILIO AP LICITACIONES	Ver Clausulado	
AUXILIO DE AP 10	10.000.000	

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	\$ *****7,064,296.00		\$ *1,342,216.32	\$ *****8,406,512.76

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000980270490

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

Compañía de Seguros LT
GRAN CONTRIBUYENTE RES:2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VISTILADO



POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.477.169-8
ASEGURADO:	PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS	IDENTIFICACIÓN:		
BENEFICIARIO:	AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	

TEXTO ITEM 6

Esta póliza se rige bajo el clausulado 13/03/2026-1502-P-03-AUTOS-CL-MDPP-20-D001
13/03/2026-1502-NT-P-03-P130326MAA14A140

CLÁUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802704909

SOLI FAMILIAR

PÓLIZA No: 980 - 40 - 994000009889

ANEXO:0

AGENCIA EXP.: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIACOT** RAMO: **40** PAP: **1024 - GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
29	05	2026	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469	01	06	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	FECHA DE IMPRESIÓN			

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS						
11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	23	09	2027	23:59	469					
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				A LAS	VIGENCIA HASTA				A LAS	DIAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 7 PLACA: OBG547 MARCA Y TIPO: TOYOTA HILUX [7] IMV MT 2700CC 4X4 CLASE: PICKUP DOB

CODIGO: 09021025 CARROCERIA: PICK UP COLOR: BLANCO MODELO: 2007

SERVICIO: OFICIAL MOTOR: 2TR6294333 CHASIS: MR0EX12G572009245

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: NO

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	VR. PERDIDA
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,500,000,000.00	MINIMO (SMMLV)
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	3,000,000,000.00	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	72,300,000.00	
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	72,300,000.00	
PERDIDA TOTAL POR HURTO	72,300,000.00	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	72,300,000.00	
TERREMOTO	72,300,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI	
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Límite Aseg. 3 SMM	
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	72,300,000.00	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL.	\$30.000 x 30 días	
LLAVES CODIFICADAS EXTRAVIADAS	Hasta 1 SMMLV	
AUXILIO AP LICITACIONES	Ver Clausulado	
AUXILIO DE AP 10	10.000.000	

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	\$ *****3,140,116.00		\$ ***596,621.97	\$ *****3,736,737.59

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000980270490 **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

Compañía de Seguros LT

GRAN CONTRIBUYENTE RES:2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VISTILADO

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 7

Esta póliza se rige bajo el clausulado 13/03/2026-1502-P-03-AUTOS-CL-MDPP-20-D00I
13/03/2026-1502-NT-P-03-P130326MAA14A140

CLÁUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802704909

SOLI FAMILIAR

PÓLIZA No: 980 - 40 - 994000009889

ANEXO:0

AGENCIA EXP.: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIACOT** RAMO: **40** PAP: **1024 - GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO							
29	05	2026	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469	01	06	2026						
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			DÍAS			FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS												
11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469	23	09	2027	23:59	469										
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				DÍAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: **8** PLACA: **OJY027** MARCA Y TIPO: **VOLVO XC60 [FL] T5 AWD R-DESIGN TP** CLASE: **CAMIONETA**

CODIGO: **09406042** CARROCERIA: **CAMIONETA 4P** COLOR: **BLANCO** MODELO: **2016**

SERVICIO: **OFICIAL** MOTOR: **4787329** CHASIS: **YV1DZ61H6G2781439**

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: **NO**

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
		VR. PERDIDA MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	3,000,000,000.00	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	96,300,000.00	
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	96,300,000.00	
PERDIDA TOTAL POR HURTO	96,300,000.00	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	96,300,000.00	
TERREMOTO	96,300,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI	
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Límite Aseg. 3 SMM	
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	96,300,000.00	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL.	\$30.000 x 30 días	
LLAVES CODIFICADAS EXTRAVIADAS	Hasta 1 SMMLV	
AUXILIO AP LICITACIONES	Ver Clausulado	
AUXILIO DE AP 10	10.000.000	

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	\$ *****4,065,266.00		\$ ***772,400.60	\$ *****4,837,666.90

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000980270490 **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE



Ahor Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

Compañía de Seguros LT GRAN CONTRIBUYENTE RES:2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VISTADO

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 8

Esta póliza se rige bajo el clausulado 13/03/2026-1502-P-03-AUTOS-CL-MDPP-20-D00I
13/03/2026-1502-NT-P-03-P130326MAA14A140

CLÁUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9802704909

SOLI FAMILIAR

PÓLIZA No: 980 - 40 - 994000009889

ANEXO: 0

AGENCIA EXP.: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIACOT** RAMO: **40** PAP: **1024 - GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
29	05	2026	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469	01	06	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	
	11	06	2026	23:59	23	09	2027	23:59	469
	VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
DIRECCIÓN: **CARRERA 7 NO. 32-42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014430020**
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: **9** PLACA: **OJY028** MARCA Y TIPO: **VOLVO XC60 [FL] T5 AWD R-DESIGN TP** CLASE: **CAMIONETA**
CODIGO: **09406042** CARROCERIA: **CAMIONETA 4P** COLOR: **BLANCO** MODELO: **2016**
SERVICIO: **OFICIAL** MOTOR: **4785994** CHASIS: **YV1DZ61H6G2776510**
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: **NO**

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
		VR. PERDIDA MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI	
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	1,500,000,000.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	3,000,000,000.00	
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	96,300,000.00	
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	96,300,000.00	
PERDIDA TOTAL POR HURTO	96,300,000.00	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	96,300,000.00	
TERREMOTO	96,300,000.00	
PROTECCION PATRIMONIAL	SI	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI	
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	Límite Aseg. 3 SMM	
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI	
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	96,300,000.00	
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL.	\$30.000 x 30 días	
LLAVES CODIFICADAS EXTRAVIADAS	Hasta 1 SMMLV	
AUXILIO AP LICITACIONES	Ver Clausulado	
AUXILIO DE AP 10	10.000.000	

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
	\$ *****3,989,538.00		\$ ***758,012.24	\$ *****4,747,550.33

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	1295	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000980270490

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

Compañía de Seguros LT
GRAN CONTRIBUYENTE RES:2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VISTADO



POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 40 No PÓLIZA: **994000009889** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.477.169-8**
ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 9

Esta póliza se rige bajo el clausulado 13/03/2026-1502-P-03-AUTOS-CL-MDPP-20-D00I
13/03/2026-1502-NT-P-03-P130326MAA14A140

CLÁUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

LISTADO DE ASEGURADOS SEGURO DE AUTOMOVILES

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **99400009889** ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION FACTURACION: 0 PAGINA: 28
 TOMADOR: **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION ARN** IDENTIFICACION: **900.477.169-8**

RIESGOS

ITEM	ASEGURADO	CÓDIGO	PLACA	MARCA	COLOR
1	AGENCIA PARA LA REINCORPORACI	09001080	OBG546	TOYOTA	BLANCO
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	4,500,000,000.00	31,600,000.00		1,571,214.25	1,869,744.96
2	AGENCIA PARA LA REINCORPORACI	09008076	OBG220	TOYOTA	BLANCO
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	4,500,000,000.00	176,898,608.00		7,172,177.03	8,534,890.67
3	AGENCIA PARA LA REINCORPORACI	09008076	OBG568	TOYOTA	BLANCO
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	4,500,000,000.00	125,906,284.00		5,206,527.72	6,195,767.99
4	AGENCIA PARA LA REINCORPORACI	09008076	OBG549	TOYOTA	BLANCO
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	4,500,000,000.00	121,539,999.00		5,038,216.40	5,995,477.52
5	AGENCIA PARA LA REINCORPORACI	09008077	OBG567	TOYOTA	BLANCO
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	4,500,000,000.00	67,100,000.00		3,015,366.50	3,588,286.14
6	AGENCIA PARA LA REINCORPORACI	09008205	ODT134	TOYOTA	BLANCO
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	4,500,000,000.00	174,100,000.00		7,064,296.44	8,406,512.76
7	AGENCIA PARA LA REINCORPORACI	09021025	OBG547	TOYOTA	BLANCO
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	4,500,000,000.00	72,300,000.00		3,140,115.62	3,736,737.59
8	AGENCIA PARA LA REINCORPORACI	09406042	OJY027	VOLVO	BLANCO
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	4,500,000,000.00	96,300,000.00		4,065,266.30	4,837,666.90
9	AGENCIA PARA LA REINCORPORACI	09406042	OJY028	VOLVO	BLANCO
	LIMITE RCE	VALOR VEHICULO	DESCUENTO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
	4,500,000,000.00	96,300,000.00		3,989,538.09	4,747,550.33
				PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
				40,262,718.35	47,912,634.84


SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2026 | 6 | 1 | VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2026 | 6 | 8 | HASTA LAS 24 HORAS DEL 2027 | 6 | 7 |




Aseguradora Solidaria
de Colombia
i Siempre junto a ti!

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
9800021155	OBG547	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2700	2007
PASAJEROS	MARCA	TOYOTA		CARROCERIA	
5	LINEA VEHICULO	HILUX		DOBLE CABINA	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
2TR6294333	MR0EX12G572009245	0	1,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACI		2507785	NIT	900477169	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1520	980	1295	AT1502 9800021155	BOGOTÁ, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
232	\$ 836.600,00	\$ 435.000,00	\$ 2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹ 701,68 ²
TOTAL A PAGAR: \$ 1.274.000,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 750
FIRMA AUTORIZADA				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).

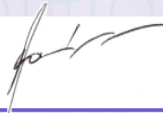
SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2026 | 6 | 1
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2026 | 12 | 21
HASTA LAS 24 HORAS DEL 2027 | 12 | 20




Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO	
9800021151	OBG220	VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS	PARTICULAR	3400	2008	
PASAJEROS	MARCA	TOYOTA		CARROCERIA		
8	LINEA VEHICULO	PRADO VXA		CABINADO		
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.			
1864797	9FH11VJ9589016209	0	0,00			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACI		2507785	NIT	900477169	BOGOTÁ, D.C.	
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA		
1520	980	1295	AT1502 9800021151	BOGOTÁ, D.C.		
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
622	\$ 841.600,00	\$ 437.600,00	\$ 2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹ 701,68 ²	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR: \$ 1.281.600,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
FIRMA AUTORIZADA						

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2026 | 6 | 1
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2026 | 12 | 20
HASTA LAS 24 HORAS DEL: 2027 | 12 | 19




Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
9800021153	OBG567	VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS	PARTICULAR	3400	2008
PASAJEROS	MARCA	LINEA VEHICULO		CARROCERIA	
8	TOYOTA	PRADO VX		CABINADO	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
1864851	9FH11VJ9589016170	0	0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACI		2507785	NIT	900477169	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1520	980	1295	AT1502 9800021153	BOGOTÁ, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
622	\$ 841.600,00	\$ 437.600,00	\$ 2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹ 701,68 ²
TOTAL A PAGAR: \$ 1.281.600,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 750
FIRMA AUTORIZADA					UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2026 | 6 | 1 | VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2026 | 6 | 8 | HASTA LAS 24 HORAS DEL 2027 | 6 | 7




Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
9800021156	OBG549	VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS	PARTICULAR	3400	2007
PASAJEROS	MARCA	TOYOTA		CARROCERIA	
8	LINEA VEHICULO	PRADO VX		WAGON	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
1863892	9FH11VJ9579015299	0	0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACI		2507785	NIT	900477169	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1520	980	1295	AT1502 9800021156	BOGOTÁ, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
622	\$ 841.600,00	\$ 437.600,00	\$ 2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹ 701,68 ²
TOTAL A PAGAR: \$ 1.281.600,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
FIRMA AUTORIZADA					UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).

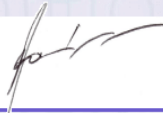
SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2026 | 6 | 1
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2026 | 6 | 8 | HASTA LAS 24 HORAS DEL 2027 | 6 | 7




Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
9800021154	OBG546	AUTOMOVILES FAMILIARES	OFICIAL	1600	2007
PASAJEROS	MARCA	TOYOTA		CARROCERIA	
5	LINEA VEHICULO	COROLLA		SEDAN	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
E532597	8XA53ZEC179514883	0	0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACI		2507785	NIT	900477169	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1520	980	1295	AT1502 9800021154	BOGOTÁ, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
522	\$ 444.100,00	\$ 230.900,00	\$ 2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR: \$ 677.400,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²
FIRMA AUTORIZADA 				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180
					HASTA 750
				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).

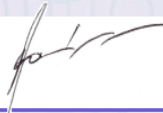
SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2026 | 6 | 1 | VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2026 | 11 | 6 | HASTA LAS 24 HORAS DEL 2027 | 11 | 5




Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
9800021159	OJY028	CAMPEROS Y CAMIONETAS	OFICIAL	2497	2016
PASAJEROS	MARCA	VOLVO		CARROCERIA	
5	LINEA VEHICULO	XC60		WAGON	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
4785994	YV1DZ61H6G2776510	YV1DZ61H6G2776510	2,39		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACI		2507785	NIT	900477169	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1520	980	1295	AT1502 9800021159	BOGOTÁ, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
222	\$ 736.200,00	\$ 382.800,00	\$ 2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹ 701,68 ²
TOTAL A PAGAR: \$ 1.121.400,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 750
FIRMA AUTORIZADA				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).

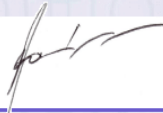
SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2026 | 6 | 1 | VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2026 | 11 | 6 | HASTA LAS 24 HORAS DEL 2027 | 11 | 5




Aseguradora Solidaria
de Colombia
i Siempre junto a ti!

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
9800021158	OJY027	CAMPEROS Y CAMIONETAS	OFICIAL	2497	2016
PASAJEROS	MARCA	VOLVO		CARROCERIA	
5	LINEA VEHICULO	XC60		WAGON	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
4787329	YV1DZ61H6G2781439	YV1DZ61H6G2781439	2,39		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACI		2507785	NIT	900477169	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1520	980	1295	AT1502 9800021158	BOGOTÁ, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
222	\$ 736.200,00	\$ 382.800,00	\$ 2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹ 701,68 ²
TOTAL A PAGAR: \$ 1.121.400,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 750
FIRMA AUTORIZADA				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).

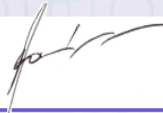
SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2026 | 6 | 1
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2026 | 10 | 21
HASTA LAS 24 HORAS DEL 2027 | 10 | 20




Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
9800021157	ODT134	CAMPEROS Y CAMIONETAS	OFICIAL	3956	2015
PASAJEROS	MARCA	TOYOTA		CARROCERIA	
7	LINEA VEHICULO	4 RUNNER SR5		WAGON	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
1GRB136259	JTEBU4JR7F5251011	JTEBU4JR7F5251011	2,86		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACI		2507785	NIT	900477169	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1520	980	1295	AT1502 9800021157	BOGOTÁ, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
232	\$ 836.600,00	\$ 435.000,00	\$ 2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹ 701,68 ²
TOTAL A PAGAR: \$ 1.274.000,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 750
UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)					
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES					

FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2026 | 6 | 1
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2026 | 12 | 10
HASTA LAS 24 HORAS DEL 2027 | 12 | 9




Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
9800021152	OBG568	VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS	PARTICULAR	3400	2008
PASAJEROS	MARCA	CARRROCERIA			
8	TOYOTA	CABINADO			
LINEA VEHICULO	PRADO VXA				
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
1864792	9FH11VJ9589016189	0	0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y NORMALIZACI		2507785	NIT	900477169	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1520	980	1295	AT1502 9800021152	BOGOTÁ, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
622	\$ 841.600,00	\$ 437.600,00	\$ 2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR: \$ 1.281.600,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180
					750
FIRMA AUTORIZADA					UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

NIT 860.524.654-6

CERTIFICA

Que, de acuerdo con la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1307-2026** de **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN**, confirma **NOTA DE COBERTURA** bajo las condiciones técnicas y económicas ofertadas por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC**, Para la vigencia comprendida entre las 23:59 horas locales del 11 de junio de 2026 y las 23:59 horas locales del 23 de septiembre de 2027 (469 días de cobertura), para los ramos expresamente citados a continuación

- **POLIZA DE AUTOMOVILES**

365 días de cobertura a partir de las 0:00 del día siguiente a cada vencimiento para los ramos expresamente citados a continuación

- **POLIZA SOAT**

La presente certificación se emite por interés del asegurado de las pólizas en referencia, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026, a solicitud de la entidad Tomadora

Cordialmente,



Firma Autorizada
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 860.524.654-6